RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA CONVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 895/2021, DE 9 DE JULIO DE 2021. (BOC N.º 44, DE 14 DE JULIO DE 2021), DERIVADAS DEL REAL DECRETO 266/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA MOVES III, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección General de Energía, número 895/2021, de 9 de julio de 2021. (BOC N.º 144, de 14 de julio de 2021) se convocó, mediante procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones derivadas del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regulan los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica MOVES III, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

SEGUNDO.- Desde la publicación de la convocatoria referida en el antecedente anterior, hasta la actualidad, se han dictado diversas órdenes de concesión, donde se insta a los beneficiarios a aportar la documentación justificativa de la subvención previo al abono del importe concedido, generando el derecho al pago si dicha documentación es conforme a lo establecido en la convocatoria y al resto de legislación aplicable. Analizada dicha documentación se ha verificado que la misma es acorde a lo establecido en las bases de la convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. RÉGIMEN JURÍDICO.

Resulta de aplicación la normativa general en materia de subvenciones, contemplada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, son de aplicación las especialidades contempladas en el Real Decreto Ley 36/2020, de 20 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

Las condiciones concretas en que se desarrolla la convocatoria se establecen en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, así como en la Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se inicia el procedimiento de concesión directa de las subvenciones derivadas del primero.

II. COMPETENCIA.

El Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 11 que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

El artículo 9 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, establece los órganos superiores en los que se estructura la Consejería de Transición Ecológica y Energía, entre los que se encuentra la Dirección General de Energía. Por su parte, la disposición transitoria única prevé que siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías. En consecuencia, continúa vigente el Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el BOC n.º 117, de 8.6.2021), cuyo artículo 46, apartado 12, prevé, dentro de las competencias genéricas del Director General de Energía, la de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones.

La Orden n.º 56, de 28 de septiembre de 2023, de la Consejería de Transición Ecológica y Energía, por la que se modifica la estructura de las Unidades Administrativas de carácter Provisional para la gestión de los fondos Next Generation EU, incardina a la Unidad de Proyectos de Transición Energética dentro del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en los términos que en dicho precepto se establecen.

El artículo 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

La Orden n.º 1, de 8 de enero de 2024, del Consejero de Transición Ecológica y Energía (BOC n.º 14 de 19 de enero de 2024), por la que se delega el ejercicio para la concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva que afecten al Componente 1, Inversión 2; al Componente 2, Inversión 4; al Componente 7, Inversiones 1 y 2 y al Componente 8, Inversión 1, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, a favor del Director General de Energía, así como la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o de no justificación.

Mediante Resolución n.º 10, de 10 de enero de 2024, del Director General de Energía (BOC n.º 16 de 23 de enero de 2024), se delega en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, el ejercicio de la competencia para la realización de los actos de instrucción en los procedimientos de comprobación de la justificación así como la propuesta de abono por anticipado o previa justificación.

III. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN.

El Artículo 16 del Real Decreto 266/2021 en sus puntos 7 y 8 establece

7. Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, en el plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda conforme al artículo 11.1, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.

8. En caso de que el destinatario final de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

IV. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del pago en las aplicaciones presupuestarias referidas en las respectivas órdenes de concesión.

De acuerdo a lo anterior y comprobada la documentación obrante en el expediente, la Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética de los Fondos "Next Generation EU", realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Dar por justificadas y proceder al abono de los importes concedidos a los siguientes beneficiarios (ordenados alfabéticamente) relacionados a continuación:

PROGRAMA 1:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
ACAYMO GONZÁLEZ FUMERO	EXP-MOVES-3286-2022	4.500,00
AGUSTÍN VICENTE GARCÍA PÉREZ	EXP-MOVES-3269-2022	4.500,00
ALICIA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-3474-2022	7.000,00
ALICIA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-0706-2022	4.500,00
ANA MARÍA DÍAZ RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-3279-2022	4.500,00
ANDRÉS JESÚS GÓMEZ SAAVEDRA	EXP-MOVES-0702-2022	4.500,00
ÁNGEL SANTANA RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-3122-2022	7.000,00
BARTOLOMÉ JOSE FERNÁNDEZ COBO	EXP-MOVES-3218-2022	2.500,00
BERND GERD DUBIELZYK	EXP-MOVES-3129-2022	1.100,00
BRIAN DANIEL ALFARO BÁEZ	EXP-MOVES-3287-2022	2.500,00
BRUNO JORGE KNUDSEN VIZCAÍNO	EXP-MOVES-3389-2022	2.500,00
CRISTINA PATRICIA MEDINA REGAN	EXP-MOVES-3378-2022	4.500,00
DENISSE GONZÁLEZ MARTÍN	EXP-MOVES-3146-2022	7.000,00
DOMINGO EXPÓSITO ÁLVAREZ	EXP-MOVES-3244-2022	4.500,00
DUNIA ESTHER GONZÁLEZ BETANCOR	EXP-MOVES-3414-2022	7.000,00
EDUARDO GARCÍA ACEVEDO	EXP-MOVES-3116-2022	2.500,00
ELEUTERIO JAVIER TEJERA RIVERO	EXP-MOVES-0856-2022	7.000,00
ELIA ISABEL PAIS TAÑO	EXP-MOVES-3375-2022	7.000,00
ENRIQUE CEJUDO RUIZ	EXP-MOVES-3174-2022	4.500,00
FRANCISCO JAVIER ACOSTA RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-0206-2022	4.500,00
FRANCISCO JUAN CABRERA TORRES	EXP-MOVES-3424-2022	4.500,00
FRANCISCO MIGUEL AFONSO ORTEGA	EXP-MOVES-2334-2022	4.500,00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
GIANCARLO BRILLANTE	EXP-MOVES-1914-2022	4.500,00
GUSTAVO IVÁN OTERO MARTÍN	EXP-MOVES-3429-2022	4.500,00
ÍCARO LUIS VIDAL QUINTERO	EXP-MOVES-3256-2022	2.500,00
IRENE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-3432-2022	7.000,00
JACOBO FRANCISCO CASTRO NAVARRO	EXP-MOVES-0642-2022	7.000,00
JAVIER HERNÁNDEZ BORGES	EXP-MOVES-3743-2022	4.500,00
JESÚS GIL LÓPEZ	EXP-MOVES-2844-2022	2.500,00
JORGE LORENZO MEDINA PERAZA	EXP-MOVES-0521-2022	5.000,00
JOSE AGUSTÍN MAZZUCCO DÍAZ	EXP-MOVES-3168-2022	7.000,00
JOSE ALEXIS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-3160-2022	7.000,00
JOSE GABRIEL BETHENCOURT HERNÁNDEZ	EXP-MOVES-3083-2022	2.500,00
JOSE LUIS VILELA MARTÍN	EXP-MOVES-3416-2022	4.500,00
JUAN ANTONIO VALCARCEL CASTRO	EXP-MOVES-3303-2022	5.000,00
JUAN CARLOS SANTIAGO ALMEIDA	EXP-MOVES-3433-2022	2.500,00
JUAN FERNANDO RIVERO MARTÍN	EXP-MOVES-0134-2023	4.500,00
KEVIN GUTIÉRREZ DÍAZ	EXP-MOVES-2923-2022	2.500,00
LETICIA MONTESDEOCA SANTANA	EXP-MOVES-3148-2022	4.500,00
LORENZO VALENTÍN VILLEGAS DELGADO	EXP-MOVES-2340-2022	7.000,00
LUISA MARÍA OJEDA FABELO	EXP-MOVES-3169-2022	4.500,00
MANUEL JESÚS VELÁZQUEZ MONZÓN	EXP-MOVES-3323-2022	4.500,00
MANUEL MÁRQUEZ SOCAS	EXP-MOVES-0829-2022	7.000,00
MARCOS MINGUEZ PÉREZ	EXP-MOVES-3157-2022	4.500,00
MARGARITA ROSA PERERA DÍAZ	EXP-MOVES-3272-2022	4.500,00
MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ BETETA	EXP-MOVES-1180-2022	7.000,00
MARÍA CURBELO SUÁREZ	EXP-MOVES-3329-2022	7.700,00
MARÍA JENIFER TAVIO ESPINO	EXP-MOVES-1780-2022	4.500,00
MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ OLIVA	EXP-MOVES-3144-2022	2.500,00
MARÍA JOSE MOLINA SUÁREZ	EXP-MOVES-2576-2022	4.500,00
MARÍA JOSE RUIZ DE ARTEAGA GÓMEZ	EXP-MOVES-3245-2022	7.000,00
MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUERRA	EXP-MOVES-3142-2022	4.500,00
MARÍA MONTSERRAT GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	EXP-MOVES-3117-2022	7.000,00
MARÍA MONTSERRAT MARQUES ROMERO	EXP-MOVES-3203-2022	7.000,00
MARÍA OLGA GARCÍA RAMÍREZ	EXP-MOVES-3278-2022	2.500,00
MATÍAS CRISTÓBAL CUBAS VEGA	EXP-MOVES-3254-2022	2.500,00
MICHELE BUDANO	EXP-MOVES-3125-2022	4.500,00
MIGUEL ÁNGEL VILLALBA CORUJO	EXP-MOVES-2909-2022	7.000,00
MÓNICA MORALES PADRÓN	EXP-MOVES-3379-2022	4.950,00
NATALIA DOMÍNGUEZ REYES	EXP-MOVES-3319-2022	7.000,00
NOELIA SUÁREZ SANTANA	EXP-MOVES-3178-2022	2.500,00

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
OFELIO JUAN JESÚS SERPA RAMOS	EXP-MOVES-3425-2022	4.500,00
OMAR JURADO CORDOVEZ	EXP-MOVES-3431-2022	2.500,00
ORLANDO VALERÓN RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-3358-2022	7.700,00
PEDRO JOSE GÓMEZ RAVELO	EXP-MOVES-3232-2022	7.000,00
PEDRO RUYMAN GARCÍA DÍAZ	EXP-MOVES-3459-2022	1.100,00
PILAR CAMPAYO CASAS	EXP-MOVES-3446-2022	7.000,00
RAIMUNDO GONZÁLEZ DÍAZ	EXP-MOVES-3635-2022	4.500,00
ROBERTO DEL CARMELO GONZÁLEZ SUÁREZ	EXP-MOVES-0650-2022	4.500,00
SARA CASTELLANO CASAÑAS	EXP-MOVES-0660-2022	4.500,00
SARAI GONZÁLEZ SANTANA	EXP-MOVES-3398-2022	4.500,00
SEBASTIÁN CASTRO LÓPEZ	EXP-MOVES-0285-2022	7.000,00
SERAFÍN ALEJANDRO CORRAL QUINTANA	EXP-MOVES-3222-2022	4.500,00
SERGIO MEDINA HERNÁNDEZ	EXP-MOVES-0709-2022	7.000,00
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COPLACSIL	EXP-MOVES-2235-2022	2.900,00
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COPLACSIL	EXP-MOVES-2237-2022	2.900,00
TOMAS SALVADOR GARCÍA MARTÍN	EXP-MOVES-2359-2022	4.500,00
VANESSA GARCÍA GUTIÉRREZ	EXP-MOVES-3607-2022	1.100,00
YERAY ZEBENZUI TOSCO CRUZ	EXP-MOVES-3693-2022	2.500,00
TOTAL A PAGAR PROGRAMA 1	**79**	**374.950,00**

PROGRAMA 2:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
ALBERTO JESÚS RODRÍGUEZ SOLER	EXP-MOVES-3715-2022	1.115,49
ALEXIS VALENTÍN DÍAZ GONZÁLEZ	EXP-MOVES-3282-2022	1.407,13
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ ROGER	EXP-MOVES-3512-2022	1.045,32
CARLOS DE LA CRUZ UBACH	EXP-MOVES-3207-2022	1.193,72
CARLOS RAMOS MATÍAS	EXP-MOVES-3493-2022	1.209,31
CONCEPCIÓN ZAIDA DE ARCE TRUJILLO	EXP-MOVES-3594-2022	1.627,49
DANIEL CARLOS PÉREZ PÉREZ	EXP-MOVES-3317-2022	1.445,57
DIEGO DI VIESTI	EXP-MOVES-3365-2022	599,86
FELIPE ANTONIO MENDEZ BENÍTEZ	EXP-MOVES-3337-2022	1.279,61
FERNANDO FABIÁN HERNÁNDEZ RAMOS	EXP-MOVES-3229-2022	1.242,76
FERNANDO FONTAN REY	EXP-MOVES-0894-2021	866,22
FERNANDO JOSE HENRÍQUEZ PALOP	EXP-MOVES-3173-2022	1.120,95
FRANCISCO ISRAEL MEDINA HENRÍQUEZ	EXP-MOVES-3179-2022	937,18
FRANCISCO JAVIER MERINO ALONSO	EXP-MOVES-3126-2022	1.104,03

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DE LA NUEZ	EXP-MOVES-3730-2022	992,36
FRANCISCO JAVIER SEGADO ESPEJO	EXP-MOVES-3127-2022	1.415,61
FRANCISCO MATÍAS REYES GARCÍA	EXP-MOVES-3621-2022	1.117,40
GABRIEL ADRIÁN PEÑA GALVÁN	EXP-MOVES-3413-2022	1.634,27
GUSTAVO IVÁN OTERO MARTÍN	EXP-MOVES-3427-2022	1.283,46
IGNACIO LINARES PASTOR	EXP-MOVES-3187-2022	1.404,41
IRENE MARÍA RAMÍREZ MEDINA	EXP-MOVES-3648-2022	1.344,46
JESÚS JAVIER QUIJADA MORALES	EXP-MOVES-3750-2022	1.393,02
JOSE ÁNGEL GONZÁLEZ FAJARDO	EXP-MOVES-0707-2022	389,54
JOSE ÁNGEL ROCA VÁZQUEZ	EXP-MOVES-3372-2022	1.232,31
JOSE ISRAEL CHICO MESA	EXP-MOVES-3491-2022	1.613,59
JOSE LUIS DÍAZ RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-3717-2022	2.048,67
JOSE LUIS GREGORIO IBERO VILLA	EXP-MOVES-3190-2022	1.655,94
JOSE MANUEL GARCÍA LORENTE	EXP-MOVES-3381-2022	1.794,80
JOSE MANUEL GARCÍA	EXP-MOVES-3758-2022	770,00
JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ SANTOVEÑA	EXP-MOVES-3366-2022	1.741,43
JOSÉ VÍCTOR MARÍN LLORENTE	EXP-MOVES-3394-2022	1.152,45
JUAN LUIS ESTÉVEZ HERNÁNDEZ	EXP-MOVES-3441-2022	795,89
JUAN MANUEL DUCAL PÉREZ	EXP-MOVES-3688-2022	1.396,88
JUAN RAÚL PADRÓN LÓPEZ	EXP-MOVES-3324-2022	1.170,84
LAURA RODRÍGUEZ ARBELO	EXP-MOVES-3575-2022	1.085,42
LETICIA DELGADO MORALES	EXP-MOVES-3701-2022	1.346,80
LIDIA SOFÍA DE LA NUEZ PERERA	EXP-MOVES-3348-2022	1.213,05
LUIS DOMINGO GUERRA TRAVIESO	EXP-MOVES-3687-2022	1.358,61
LUISA DELIA BLANCO ESTÉVEZ	EXP-MOVES-3603-2022	1.176,12
MANUEL GÓMEZ PÉREZ DE GUZMÁN	EXP-MOVES-3335-2022	1.048,60
MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	EXP-MOVES-3632-2022	1.091,29
MARCOS ANTONIO SANTANA SANTANA	EXP-MOVES-3656-2022	1.364,34
MARÍA SÁNCHEZ FERNAUD VEGA	EXP-MOVES-0461-2022	1.734,87
MARÍA DEL CARMEN MIRANDA VEGA	EXP-MOVES-3285-2022	1.397,25
MARÍA DEL PINO MENDEZ PERERA	EXP-MOVES-3293-2022	1.393,14
MARÍA DEL PINO RODRÍGUEZ SANTANA	EXP-MOVES-0135-2023	1.457,59
MARÍA MONTSERRAT GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	EXP-MOVES-3695-2022	745,98
MARÍA ROSA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	EXP-MOVES-3646-2022	1.660,76
MARÍA SABINIANA PARAMIO MURCIEGO	EXP-MOVES-0652-2022	1.005,03
MARÍA VICTORIA POZAS ÁLVAREZ	EXP-MOVES-3521-2022	1.250,91
MARMOTOR CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA	EXP-MOVES-1249-2021	5.604,21
MARÍA DEL MAR PÉREZ DÍAZ	EXP-MOVES-3546-2022	1.091,74
MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ DÍAZ	EXP-MOVES-3737-2022	1.107,51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE A PAGAR (€)
MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CABANAS	EXP-MOVES-2850-2022	876,68
MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ BÁEZ	EXP-MOVES-3505-2022	1.724,12
NOELIA SUÁREZ SANTANA	EXP-MOVES-3201-2022	1.089,20
PABLO PUERTO ROMERO	EXP-MOVES-3236-2022	1.304,33
PALMIRO GABRIEL IBÁÑEZ COLOMA	EXP-MOVES-3589-2022	1.008,50
PATRICIA VILLEGAS GARCÍA	EXP-MOVES-3204-2022	1.195,03
PEDRO JAVIER GARCÍA GARCÍA	EXP-MOVES-0647-2022	1.094,79
PEDRO JESÚS SÁNCHEZ CRUZ	EXP-MOVES-3235-2022	1.224,50
PILAR HERNÁNDEZ PÉREZ	EXP-MOVES-3281-2022	926,77
RAQUEL ABDALLAH ORTEGA	EXP-MOVES-3724-2022	1.394,50
RICARDO CRISTÓBAL HERNÁNDEZ RAMOS	EXP-MOVES-3612-2022	1.155,11
RICARDO RUIZ MESA	EXP-MOVES-3231-2022	1.241,24
SANTIAGO VICENTE SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	EXP-MOVES-3667-2022	691,60
SERGIO PÉREZ MORENO	EXP-MOVES-3063-2022	1.358,17
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA COPLACSIL	EXP-MOVES-3292-2022	1.681,43
VÍCTOR AFONSO FERRANDEZ	EXP-MOVES-3395-2022	1.077,30
VÍCTOR MANUEL DE SAA GONZÁLEZ	EXP-MOVES-0020-2023	1.527,69
TOTAL A PAGAR PROGRAMA 2	**70**	**91.246,15**

SEGUNDO.- Beneficiarios con minoración por gastos no justificados:

A los siguientes beneficiarios del programa 1, se les minora el importe de subvención al verificarse, tras la revisión de la documentación que obra en el expediente, que:

- Pierde el derecho a la "Ayuda con achatarramiento" al verificarse en la documentación presentada que renuncia de forma expresa a la ayuda por achatarramiento:

Beneficiario	Expediente	Importe Concedido	Importe Subvencionable a Pagar
SARA CASTELLANO CASAÑAS	EXP-MOVES-0660-2022	7.000,00 €	4.500,00 €

- Pierde el derecho a la "Ayuda con achatarramiento" porque no cumplen con el requisito establecido en el Anexo I *Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible* punto 3 d) del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, " *Adicionalmente, e independientemente de la categoría del vehículo a achatarrar, el destinatario último de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la primera de las siguientes fechas, fecha de la factura de compra venta o fecha de registro de solicitud, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2020*".

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

Beneficiario	Expediente	Importe Concedido	Importe Subvencionable a Pagar
MARÍA LUISA HERNÁNDEZ GUERRA	EXP-MOVES-3142-2022	7.000,00 €	4.500,00 €

A los siguientes beneficiarios, del programa 2, se les minora el importe de subvención al verificarse, tras la revisión de la documentación que obra en el expediente, que:

- Justifican una inversión inferior a la aprobada o justifican gastos no subvencionables:

Beneficiario	Expediente	Importe Concedido	Importe Subvencionable a Pagar
JUAN LUIS ESTÉVEZ HERNÁNDEZ	EXP-MOVES-3441-2022	848,32 €	795,89 €
MARMOTOR CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA	EXP-MOVES-1249-2021	5.658,21 €	5.604,21 €
MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ BÁEZ	EXP-MOVES-3505-2022	1.802,30 €	1.724,12 €

TERCERO. – Dar por finalizados los procedimientos administrativos que tienen como interesados los beneficiarios relacionados en el apartado anterior.

En Santa Cruz de Tenerife,

Directora de la Unidad de Proyectos de Transición Energética

(P.D. según Resolución nº 10/2024, de 10 de enero de 2024. B.O.C. nº 16 de 23/01/2024)

Raquel Moreno de la Rosa

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar en todos sus términos la propuesta anterior.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, a efectos de notificación a los interesados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de UN MES contado a partir del día

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==

siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o bien interponer recurso contencioso–administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canaria tal como prevé el artículo 10.1 a) de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su publicación.

En Canarias, a la fecha de la firma electrónica.

El Director General de Energía

(P.D. según Orden nº 1/2024, de 8 de enero de 2024. B.O.C. nº 14 de 19/01/2024)

D. Alberto Hernández Suárez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ - DIRECTOR/A GENERAL RAQUEL MORENO DE LA ROSA - DIRECTOR/A UNIDAD	Fecha: 27/12/2024 - 12:20:16 Fecha: 27/12/2024 - 12:07:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1724 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2497 - Fecha: 27/12/2024 12:23:23	Fecha: 27/12/2024 - 12:23:23
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000lFbnnnQxepijU+mRwkPf2g==	
El presente documento ha sido descargado el 13/01/2025 - 08:36:39	